

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 2782-2024-UA-DIGA-PRES/UNAM

A : LIC. VLADYMIRO TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA
Director General de Administración – UNAM.

DE : CPC. JOSE ROBERTH VASQUEZ BUSTAMANTE
Director de la Unidad de Abastecimiento – UNAM.



ASUNTO : SOBRE PÉRDIDA DE BUENA PRO.

"Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNASM-1, cuyo objeto de la convocatoria es "Adquisición e instalación de tableros eléctricos y sistema de compensación reactiva para la obra mejoramiento y ampliación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica de la filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, Distrito de Pacocha – Provincia de Ilo – Departamento de Moquegua"



REFERENCIA : a) Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1
b) Acta de apertura de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro
c) Carta N° 001-2024-VHS24/LA/DG

FECHA : Moquegua, 27 de junio del 2024.

Mediante el presente me dirijo ante su despacho, para saludarlo cordialmente e informar respecto a la pérdida de la buena pro: Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, convocada para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGIA ELECTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA KUNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

I. ANTECEDENTES.

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se publicó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, convocada para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGIA ELECTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA KUNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
2. Que, Mediante acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, se otorgó la buena pro al postor VELSO HELP SAC, por un importe de S/. 154,827.71 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 71/100 soles).
3. Que, Mediante Carta N° 001-2024-VHS24/LA/DG, de fecha 26 de junio de 2024 el representante legal de la empresa VELSO HELP SAC, Sr. Lenin Rainer Adco Quispe, presenta la documentación requerida en las bases integradas para el perfeccionamiento del contrato.

II. BASE LEGAL.

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y sus modificatorias
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificaciones.

III. ANALISIS.

1. Contenido del procedimiento de selección:



El Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, cuyo objetivo es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGIA ELECTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA KUNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", fue convocado bajo la Vigencia del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la LEY; y, SU Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF Y 162-2021-EF, en adelante el REGLAMENTO.

2. Actuaciones del Procedimiento de Selección:

"Dentro del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, obran todos los actuados del expediente de contratación, incluida la documentación para el perfeccionamiento del contrato, la cual, lamentablemente, fue presentada fuera del plazo establecido en el Reglamento."

3. Respecto a la pérdida de la buena pro:

3.1. El artículo 141. Plazo y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato:

141.1. **Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. en un plazo que no pueda exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentado los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanado las observaciones se suscribe el contrato.**

141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto una vez transcurrido el plazo del consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el segundo lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.**

3.2. Transcurrido el plazo de ley fue consentida la buena pro TAL COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN:

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó
1	Publicación de convocatoria	02/05/2024 15:52:00	Publicación de convocatoria	04650089
2	Adjudicado	04/06/2024 14:37:16	Adjudicado	44379490
3	Consentir buena pro manual	13/06/2024 17:57:46	Consentir buena pro manual	44379490

Extracto del SEACE.

3.3. Como se puede observar, el consentimiento de la buena pro fue otorgado el 13 de junio de 2024. Según lo establecido, los ocho (08) días hábiles para la presentación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato finalizaban el 25 de junio de 2024. Sin embargo, el postor VELSO HELP SAC presentó dicha documentación el 26 de junio, un día después del plazo estipulado. Por lo tanto, se confirma que la presentación de la documentación se realizó fuera del período establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento.

3.4. En conclusión, queda claramente demostrado que el postor VELSO HELP SAC no actuó con diligencia al presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato

4. De la Notificación al postor que ocupo el segundo lugar.:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.1. Ahora bien, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente refiere que: Cuando no se perfecciono el contrato por casusa imputable al postor este pierde automáticamente la buena pro. En el supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupo el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.
- 4.2. Referente a lo indicado en el numeral anterior, es preciso señalar que, según acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, de fecha 04 de junio de 2024, con relación a la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-OEC/UNAM-1, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE TABLEROS ELECTRICOS Y SISTEMA DE COMPENSACIÓN REACTIVA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS BASICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ENERGIA ELECTRICA DE LA FILIAL ILO DE LA KUNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE PACOCHA – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, el orden de prelación quedo de la siguiente manera:

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	VELSO HELP S.A.C.	105 Puntos
2	H Y L ELECTRIC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - H Y L ELECTRIC E.I.R.L.	74.57 Puntos
3	COMERCIO Y SERVICIOS EN ELECTRICIDAD S.A.C.	31.95 Puntos

Extracto del SEACE.

- 4.3. Por lo indicado en los numerales 4.1 y 4.2 corresponde al órgano Encargado de la Contrataciones **UNA VEZ CONSENTIDA LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO EN UN PLAZO DE DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, REQUERIR AL POSTOR QUE OCUPÓ EL SEGUNDO LUGAR A QUE PRESENTE LA DOCUMENTACION PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 141.1 DEL ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO.**

5. CONCLUSION.

Por las consideraciones antes expuestas se concluye que:

- 5.1. En virtud de lo expuesto, corresponde declarar automáticamente declarar la pérdida de la buena pro debido a que el postor presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato fuera del plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento. Según el registro de trámite documentario de la Entidad N° 9365, el postor tenía como fecha límite el 25 de junio de 2024 para la presentación de dicha documentación, la cual fue entregada el 26 de junio del mismo año. Por lo tanto, **se solicita su autorización para proceder con la publicación de la pérdida de la buena pro en la Plataforma SEACE.**
- 5.2. Además, una vez consentida la buena pro, corresponde notificar al postor que ocupó el segundo lugar para que, dentro de un plazo de dos (02) días hábiles, presente la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 141 del artículo 141 del Reglamento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA


CPC. JOSÉ ROBERT VÁSQUEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO